NORMATIVA INTERNA VIAJES Y DIETAS

ÍNDICE

APARTADO 1. OBJETO 2

APARTADO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 2

APARTADO 3. NORMATIVA Y DIRECTRICES A APLICAR 2

3.1 Hospedaje 3

3.2 Restauración 3

3.3 Transporte 3

3.4 Aclaraciones 4

APARTADO 4. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS 5

FORMULARIOS ASOCIADOS: 5

ANEXO I: TABLAS CUANTITATIVAS ACTUALES 6

ANEXO II: TABLA DE DISTANCIAS PARA EL CALCULO DE GASTOS DE LOCOMOCION CON VEHICULO PROPIO 11

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

APARTADO 1. OBJETO

Esta normativa tiene por objeto regular las compensaciones a abonar por la Fundación Fisabio como consecuencia de los gastos derivados de viajes y traslados (hospedaje, restauración, otros gastos y gastos de transporte) realizados en el marco de sus fines fundacionales.

APARTADO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento será de aplicación a aquellos gastos comprendidos en el objeto, que tengan que abonarse por la Fundación a los siguientes colectivos, con el alcance y límites que se establecerán.

- Personal laboral contratado por la entidad.
- Personal investigador adscrito a la Fundación y que no tiene vinculación mediante contrato laboral.
- Personal externo, que intervenga en alguna actividad de la Fundación (proyectos, formación seminarios, congresos o similar).

Quedan fuera del ámbito de la presente normativa, las gratificaciones y asistencias extraordinarias del personal interno y externo de la Fundación por servicios de carácter específico y de naturaleza extraordinaria, que se regulan en la normativa específica "**FS_PG007_PNT GENERAL ASISTENCIA Y GRATIFICACIONES**".

APARTADO 3. NORMATIVA Y DIRECTRICES A APLICAR

Fisabio, como entidad del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana y de acuerdo con las exigencias marcadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aplica en su normativa interna de viajes y dietas el ***DECRETO 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios**, este Decreto anula al anterior de fecha 11 de febrero de 1997sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, y sus posteriores actualizaciones, enmiendas y ampliaciones, que se encuentren vigentes en cada momento, sea cual sea la fuente de financiación que soporte el gasto.

Como referencia, en el **Anexo I** de la presente normativa se incorporan las tarifas establecidas en el mencionado decreto para los siguientes conceptos:

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

**Este Decreto es aplicable desde el 10 de junio de 2025 (incluido). A las solicitudes recibidas con anterioridad a esa fecha les será de aplicación la normativa anterior.*

3.1 Hospedaje

Los gastos de hospedaje se justificarán preferiblemente con las facturas de los establecimientos hoteleros. El importe a abonar será el efectivamente justificado, con el límite máximo de las cuantías fijadas en el **Anexo I,** salvo las excepciones establecidas en esta normativa.

El hospedaje seleccionado deberá contar con una categoría máxima de cuatro estrellas.

Fisabio podrá establecer conciertos con empresas para la prestación de estos servicios o adherirse a los conciertos que establezca la Generalitat Valenciana. Cuando se produzca este supuesto, el abono de estos gastos concertados equivaldrá a la dieta de hospedaje o restauración en los desplazamientos por razón del servicio.

3.2 Restauración

Los gastos de restauración se justificarán preferiblemente con las facturas de los establecimientos.

Para el personal propio los gastos de restauración se podrán devengar por los importes y criterios fijados en el **Anexo I** y su justificación se deducirá automáticamente del día y hora en que comenzó y finalizó la comisión de servicio.

Fisabio podrá establecer conciertos con empresas para la prestación de estos servicios o adherirse a los conciertos que establezca la Generalitat Valenciana. Cuando se produzca este supuesto, el abono de estos gastos concertados equivaldrá a la dieta de hospedaje o restauración en los desplazamientos por razón del servicio.

3.3 Transporte

Para las comisiones de servicios que precisen realizar un desplazamiento, el importe de la indemnización será el de los gastos documentalmente justificados para el medio de transporte que se autorice, siendo preferente el uso de transporte público y siempre en clase turista.

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

En los casos en que se utilicen vehículos particulares, la indemnización a percibir se devengará conforme a lo siguiente:

a) Si se trata de vehículos propios, será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos los precios que se fijan en el **Anexo I**.

b) No se percibirá indemnización alguna por el recorrido que exceda el número de kilómetros correspondientes al itinerario adecuado para la realización del servicio, como guía de los desplazamientos más habituales, ver **Anexo II.**

Los desplazamientos por razones de trabajo dentro del término municipal, o a distancias inferiores a 30 kilómetros del mismo, podrán dar lugar a indemnización por gastos de transporte, que excepcionalmente podrán realizarse en taxi cuando se realicen dentro del mismo término municipal.

Fisabio podrá establecer conciertos con empresas para la prestación de estos servicios o adherirse a los conciertos que establezca la Generalitat Valenciana. Cuando se produzca este supuesto, el abono de estos gastos concertados equivaldrá a la dieta de hospedaje o restauración en los desplazamientos por razón del servicio.

3.4 Aclaraciones

Dadas las circunstancias socioeconómicas actuales, en algunas ocasiones, estos límites se revelan insuficientes para satisfacer las necesidades pertinentes. Es crucial reconocer la importancia de facilitar la labor investigadora, por lo tanto, se ha considerado la adopción de una serie de excepciones en aquellos casos en los que debidamente justificados, no sea posible ajustarse a los límites establecidos por el Decreto de aplicación, asegurando así la eficiencia en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, y fomentando la promoción de la investigación en el ámbito de la Fundación Fisabio:

1. Cuando no sea posible encontrar un alojamiento en la localidad de realización de la actividad, que no supere el importe máximo permitido diario por alojamiento, podrá seleccionarse el hospedaje recomendado por la entidad organizadora del evento, jornada, reunión, curso o congreso. Los hospedajes tendrán lugar, además, como máximo, en hoteles de cuatro estrellas.
2. Cuando el evento se realice en las instalaciones de un hotel, el alojamiento de las personas asistentes podrá realizarse en el mismo aunque el precio supere el importe máximo diario permitido por alojamiento.

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

3. Cuando la distancia del alojamiento que cumple con el importe máximo permitido hasta el lugar de realización de la actividad sea tal que las condiciones o costes extra de transporte, hagan desaconsejable su contratación.
4. En caso de que el personal investigador solicite realizar el desplazamiento en clase preferente por imposibilidad de desplazamiento en clase turista, debe justificarse adecuadamente que no existe otra opción más que realizar el viaje en clase preferente y el sobrecoste será inferior a tener que realizar una noche más en la ciudad de destino.

APARTADO 4. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación del gasto se efectuará con los formularios asociados a esta normativa y con las autorizaciones correspondientes, adjuntando a la misma, si procede, todos los justificantes (tickets, facturas, certificados) generados por el viaje o reunión.

FORMULARIOS ASOCIADOS:

FS_FOR009 VIAJES Y DIETAS

FS_FOR010 AUTORIZACIÓN DEL GASTO

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

ANEXO I: TABLAS CUANTITATIVAS ACTUALES

GASTOS DE LOCOMOCIÓN	
Transporte externo	Importe justificado con factura o equivalente siempre en clase turista
Transporte propio**	Coche □ 0,26 €/Km. Motocicleta □ 0,106 €/Km.

DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL*	
Por alojamiento	65,97 €
Por restauración	37,40 €
Dieta entera	103,37 €

*Siempre en municipio distinto al de trabajo o residencia y con una distancia superior a 30km

La dieta por restauración sólo se devengará cuando la realización del trabajo exija rebasar el horario de la jornada laboral y en función del día y la hora en que comenzó y finalizó la comisión de servicio:

a) Cuando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la hora de regreso sea igual o posterior a dicha hora y anterior a las 21.00 horas inclusive, se devengará el 50 % de los gastos de restauración.

b) Cuando la hora de salida sea posterior a las 15.30 horas y la hora de regreso sea posterior a las 21.00 horas, se devengará el 50 % de los gastos de restauración.

c) Cuando la hora de salida sea anterior a las 15.30 horas y la hora de regreso sea posterior a las 21.00, se percibirá el 100 % de los gastos de restauración.

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

DIETAS POR ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN EN EL EXTRANJERO			
	Por alojamiento (€)	**Por manutención (€)**	**Dieta entera (€)**
Alemania	132,82	59,50	192,32
Andorra	46,88	37,86	84,74
Angola	135,23	59,50	194,73
Arabia Saudita	73,92	54,09	128,02
Argelia	101,57	44,47	146,05
Argentina	111,19	55,29	166,48
Australia	81,14	51,09	132,22
Austria	95,56	58,90	154,46
Bélgica	148,45	82,94	231,39
Bolivia	51,09	36,66	87,75
Bosnia-Herzegovina	72,72	49,88	122,61
Brasil	128,02	79,33	207,35
Bulgaria	53,49	37,86	91,35
Camerún	88,35	48,68	137,03
Canadá	94,36	51,69	146,05
Chile	102,17	50,49	152,66
China	71,52	46,28	117,80
Colombia	123,81	78,13	201,94
Corea	102,17	55,29	157,47
Costa de Marfil	61,30	49,28	110,59
Costa Rica	65,51	44,47	109,99
Croacia	72,72	49,88	122,61
Cuba	56,50	33,06	89,55

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

Dinamarca	122,61	64,91	187,52
R. Dominicana	64,31	36,66	100,97
Ecuador	64,91	43,27	108,18
Egipto	91,35	39,07	130,42
El Salvador	66,11	43,27	109,38
Emiratos Árabes Unidos	101,57	56,50	158,07
Eslovaquia	75,73	43,27	119,00
Estados Unidos	143,04	69,72	212,76
Etiopía	119,60	37,86	157,47
Filipinas	71,52	39,67	111,19
Finlandia	114,79	65,51	180,30
Francia	122,61	65,51	188,12
Gabón	100,37	52,89	153,26
Ghana	66,71	37,26	103,98
Grecia	69,12	39,07	108,18
Guatemala	89,55	42,67	132,22
Guinea Ecuatorial	87,75	50,49	138,23
Haití	45,08	37,86	82,94
Honduras	69,72	42,07	111,79
Hong Kong	121,40	51,69	173,09
Hungría	115,39	46,28	161,67
India	99,77	38,46	138,23
Indonesia	102,17	42,67	144,84
Irak	66,11	39,07	105,18
Irán	80,54	44,47	125,01

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

Irlanda	93,16	48,08	141,24
Israel	92,56	56,50	149,05
Italia	131,02	63,11	194,13
Jamaica	76,93	46,28	123,21
Japón	159,87	96,76	256,63
Jordania	93,16	42,67	135,83
Kenia	82,34	39,67	122,01
Kuwait	122,61	44,47	167,08
Líbano	115,39	34,86	150,25
Libia	102,17	54,69	156,86
Luxemburgo	135,83	55,89	191,72
Malasia	91,95	34,26	126,21
Malta	46,28	31,85	78,13
Marruecos	99,17	39,67	138,83
Mauritania	49,28	39,07	88,35
Méjico	81,74	43,27	125,01
Mozambique	67,31	42,67	109,99
Nicaragua	94,36	52,89	147,25
Nigeria	117,80	46,88	164,68
Noruega	132,82	80,54	213,36
Nueva Zelanda	65,51	40,27	105,78
Países Bajos	126,81	64,31	191,12
Pakistán	58,30	37,26	95,56
Panamá	64,91	36,66	101,57
Paraguay	45,68	33,06	78,73

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

Perú	79,93	43,27	123,21
Polonia	99,77	42,67	142,44
Portugal	97,36	43,87	141,24
Reino Unido	156,86	82,94	239,80
República Checa	101,57	43,27	144,84
Rumania	126,81	38,46	165,28
Rusia	227,78	73,32	301,11
Senegal	67,91	45,08	112,99
Singapur	85,34	48,08	133,42
Siria	83,54	46,28	129,82
Sudáfrica	64,31	48,08	112,39
Suecia	147,25	75,13	222,37
Suiza	148,45	61,30	209,75
Tailandia	69,12	39,07	108,18
Taiwán	81,74	48,68	130,42
Tanzania	76,93	30,05	106,98
Túnez	51,69	46,28	97,96
Turquía	61,30	39,07	100,37
Uruguay	57,70	41,47	99,17
Venezuela	78,13	36,06	114,19
Yemen	132,82	43,27	176,10
Yugoslavia	98,57	49,88	148,45
Zaire/Congo	101,57	54,09	155,66
Zimbawe	76,93	39,07	116,00
Resto del mundo	108,78	40,87	149,65

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

ANEXO II: TABLA DE DISTANCIAS PARA EL CALCULO DE GASTOS DE LOCOMOCION CON VEHICULO PROPIO

PROVINCIA	CENTROS	DISTANCIA (KM) desde FISABIO Av. Catalunya,21 (Valencia)	TIEMPO ESTIMADO DEL RECORRIDO
CASTELLON	Hospital Comarcal de Vinaròs	146 km (AP-7)	1h 25 min
CASTELLON	General Universitario de Castellón	77,1 km (AP-7)	45 min
CASTELLON	Hospital Universitario de la Plana	60,6 km (V-21 Y AP-7) // 71km (AP-7)	40 min (V-21 Y AP-7) // 50 min (AP-7)
CASTELLON	Hospital de Sagunto	27,2 km (V-21) // 31Km (V21 y V23)	20 min (V-21) // 25 min (V-21 y V-23)
VALENCIA	Clínico Universitario de Valencia	1,1 km // 1 km (A pie)	4 min // A pie (15 min)
VALENCIA	Hospital la Malva-rosa	2,9 km (Av. Tarongers) // 2,6 km (A pie)	10 min // A pie (32 min)
VALENCIA	Hospital Arnau de Vilanova	5,6 km (Av. del Primat Reig y Av. Peset Aleixandre) // 5 km (A pie)	13 min // A pie (1 h)
VALENCIA	Hospital Lliria	34 km (CV-35) // 43,4 km (CV-37 Y CV-35)	27 min (CV-35) // 42 min (CV-37 Y CV-35)
VALENCIA	Univsersitari i Politècnic La Fe	6,3 km	15 min
VALENCIA	Hospital la Fe Campanar	4,7 km // 3,7 (A pie)	12 min // A pie (45 min)
VALENCIA	Hospital de Manises	12,2 km (Cauce del Turia y A-3) // 13,7 km (CV-30)	22 min (Cauce del Turia y A-3) // 20 min (CV-30)
VALENCIA	Hospital General de Requena	73,4 km (A-3)	50 min
VALENCIA	Consorcio Hospital Gª Univ. De Valencia	7 km (Av.Blasco Ibañez y Cauce del Turia) // 7,8 km (Av. Del Primat Reig)	15 min (Av.Blasco Ibañez y Cauce del Turia) // 17 min (Av. Del Primat Reig)
VALENCIA	Hospital Universitario Doctor Peset	5,8 km	17 min (más semáforos)
VALENCIA	Hospital Univsersitario de la Ribera (Alzira)	46,3 km (V-31 Y A-7) // 69 Km (AP-7 Y A-7)	40 min (V-31 Y A-7) // 50 min (AP-7 Y A-7)
VALENCIA	Hospital Gandia Francesc de Borja	76 km (AP-7)	55 min
ALICANTE	Hospital Dénia	104 km (AP-7)	1h 10 min
ALICANTE	Hospital Xátiva Lluis Alcanyis	65 km (A-7)	50 min
ALICANTE	Hospital General de Ontinyent	87,6 km (A-7)	1h 5 min
ALICANTE	Hospital Virgen de los Lirios	115 km (A-7)	1h 20 min
ALICANTE	Hospital Marina Baixa	147 km (AP-7) // 198 km (A-7)	1h 34 min (AP-7) // 2 h 10 min (A-7)
ALICANTE	Univsersitario de Sant Joan d Alacant	171 km (A-7)	1h 50 min
ALICANTE	General Universitario de Elda (Virgen de la Salud)	142 km (A-7)	1h Y 40 min
ALICANTE	General Universitario de Alicante	167 km (A-7)	1h y 50 min
ALICANTE	Hospital General Universitario de Elche	176 km (A-31 y A-7)	2 h
ALICANTE	Hospital Universitario del Vinalopó	179 km (A-31 Y A-7)	2 h y 5 min
ALICANTE	Hospital Vega Baja de Orihuela	216 km (A-7)	2 h Y 15 min
ALICANTE	Hospital Univsersitario de Torrevieja	228 km (A-7 Y AP-7)	2h y 25 min
VALENCIA	Centro de Transfusión de la Comunidad Valenciana	7,3 km	15 min
VALENCIA	Hospital Doctor Moliner	28,5 km (CV-35)	35 min
CASTELLON	Hospital la Magdalena	71 km (V-21 Y AP-7)	45 min
ALICANTE	Hospital la Pedrera de Denia	108 km (AP-7)	1h 15 min

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ

FIRMAS:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Área Calidad	**Área Económica**
Firmat per Ana Benavent De La Encarnacion, l'01/07/2025 10:03:33	Firmat per Mónica Pont Pérez, l'01/07/2025 10:41:43

FIRMADO POR:

Gerencia

Firmado por Marisa Caparrós Redondo, el 02/07/2025 09:13:46

CSV:YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN6L1D1P:6GUY6ME6:NSN2IKUJ